



Asamblea General

Septuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
15 de diciembre de 2023
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 29ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el jueves 19 de octubre de 2023 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Marschik (Presidente) (Austria)
más tarde: Sr. Grünwald (Vicepresidente) (Eslovaquia)
más tarde: Sr. Marschik (Presidente) (Austria)

Sumario

Tema 71 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)
- d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 71 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación) (A/78/198)

- a) **Aplicación de los instrumentos de derechos humanos** (continuación) (A/78/40, A/78/44, A/78/48, A/78/55, A/78/56, A/78/240, A/78/263, A/78/271, A/78/281, A/78/324 y A/78/354)
- b) **Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales** (continuación) (A/78/125, A/78/131, A/78/136, A/78/155, A/78/160, A/78/161, A/78/166, A/78/167, A/78/168, A/78/169, A/78/171, A/78/172, A/78/173, A/78/174, A/78/175, A/78/176, A/78/179, A/78/180, A/78/181, A/78/182, A/78/185, A/78/192, A/78/195, A/78/196, A/78/202, A/78/203, A/78/207, A/78/213, A/78/226, A/78/227, A/78/241, A/78/242, A/78/243, A/78/245, A/78/246, A/78/253, A/78/254, A/78/255, A/78/260, A/78/262, A/78/269, A/78/270, A/78/272, A/78/282, A/78/288, A/78/289, A/78/298, A/78/306, A/78/310, A/78/311, A/78/347 y A/78/364)
- c) **Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales** (continuación) (A/78/204, A/78/212, A/78/223, A/78/244, A/78/278, A/78/297, A/78/299, A/78/326, A/78/327, A/78/338, A/78/340 y A/78/511)
- d) **Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena** (continuación) (A/78/36)

1. **El Sr. Boyd** (Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible), al presentar su informe sobre las consecuencias catastróficas de la solución de controversias entre inversionistas y Estados para la acción por el clima y el medio ambiente y los derechos humanos (véase A/78/168), dice que los Estados deben aprobar, aplicar y hacer cumplir leyes y políticas más estrictas para proteger el medio ambiente y hacer frente al empeoramiento de la crisis climática. Sin embargo, esta acción esencial podría verse bloqueada por los mecanismos de solución de controversias entre inversionistas y Estados previstos en los tratados internacionales de comercio e inversión, que facultan a los inversionistas extranjeros para demandar a los Estados por sumas exorbitantes en compensación por la caída del valor de un activo o la pérdida de beneficios

futuros. El número de demandas inversionista-Estado dirigidas contra acciones de los Estados para proteger el medio ambiente se disparó de 37 en 2000-2010 a 126 en 2011-2021. En efecto, se penaliza a los Estados por adoptar medidas legítimas en materia de clima y medio ambiente, como prohibir las exploraciones petroleras en alta mar o la fracturación hidráulica. Algunos Estados ya han tomado medidas para evitar estas demandas, como renegociar los tratados de comercio e inversión, eliminar los mecanismos de solución de controversias entre inversionistas y Estados y retirarse de los tratados que conllevan un alto riesgo de demandas. Otra opción de que disponen los Estados es retirar unilateralmente su consentimiento al arbitraje, lo que impedirá futuras reclamaciones pero no afectará a los casos de solución de diferencias existentes. El sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados es incompatible con las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos y debe modificarse. En virtud de este sistema, los Estados que intentan hacer frente a la crisis climática y ambiental y salvaguardar los derechos humanos de sus pueblos se ven obligados a pagar miles de millones de dólares en indemnizaciones a empresas que han contribuido a esa misma crisis.

2. **La Sra. Wagner** (Suiza), hablando también en nombre de los demás miembros del grupo central sobre los derechos humanos y el medio ambiente (Costa Rica, Eslovenia, Maldivas y Marruecos), dice que el grupo desea conocer la opinión del Relator Especial sobre cuál ha sido el impacto de la resolución 76/300 de la Asamblea General, desde su aprobación en 2022, en la realización del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, y qué elementos de la resolución son los que más necesitan ser aplicados por los Estados.

3. Hablando en representación de su país, la oradora dice que, si bien Suiza comparte algunas de las preocupaciones expuestas en el informe, desea destacar el hecho de que algunos Estados ya han tomado medidas para abordar la cuestión que se debate, entre otras cosas renovando los acuerdos bilaterales de protección de los inversionistas y participando en foros internacionales como la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). La delegación de Suiza anima a todos los Estados a sumarse a estos esfuerzos.

4. **La Sra. Andújar** (República Dominicana) dice que su delegación desea escuchar las opiniones del Relator Especial sobre los posibles desafíos y estrategias que entraña el fomento de un consenso mundial sobre la eliminación de los mecanismos de solución de controversias entre inversionistas y Estados. La oradora pregunta al Relator Especial cómo pueden

los Estados establecer un equilibrio efectivo entre la protección de los derechos humanos, el fomento de la sostenibilidad ambiental y el fomento de la inversión sostenible en el marco de la reforma de los acuerdos internacionales de inversión.

5. **La Sra. Usabiaga** (México) pregunta cómo pueden los Estados garantizar el derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible en medio de los efectos transfronterizos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la contaminación del aire, el agua y el suelo entre otros fenómenos de alcance global.

6. **El Sr. Talavera** (España) dice que su país está en proceso de retirarse del Tratado sobre la Carta de la Energía, un acuerdo que ha servido de base jurídica para 51 arbitrajes que se han presentado contra España. Su delegación desea saber si el Relator Especial considera que las respuestas actuales de los Estados son adecuadas, y qué pasos deberían dar los Estados para abordar la cuestión con eficacia.

7. **La Sra. Orduz Durán** (Colombia) dice que su delegación estaría interesada en escuchar los comentarios del Relator Especial sobre la forma en que los Estados Miembros podrían garantizar un marco universal e inclusivo para el diálogo, que permitiera la rápida creación de soluciones a los retos identificados en su informe.

8. *El Sr. Grünwald (Eslovaquia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

9. **El Sr. Zavala Porras** (Costa Rica) dice que su delegación desea saber de qué canales disponen los Estados y las Naciones Unidas para garantizar que los mecanismos de solución de controversias entre inversionistas y Estados se reformen para respetar los derechos humanos y el medio ambiente. La delegación de Costa Rica también desea saber cómo pueden los Estados facilitar la plena participación de la sociedad civil, los Pueblos Indígenas y los defensores del medio ambiente en esos mecanismos.

10. **El Sr. Zitko** (Eslovenia) dice que, como defensor desde hace mucho tiempo del derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, su país mantiene su compromiso de entablar un diálogo abierto, transparente e integrador con todos los Estados y partes interesadas con miras a hacer realidad ese derecho.

11. **La Sra. García Hernández** (Cuba) dice que hay que sustituir un orden internacional que condena a los Estados por proteger el medio ambiente. Los países del Sur Global no deben pagar la deuda ambiental contraída por el Norte Global. El Gobierno de Cuba apoyará

cualquier esfuerzo encaminado a reconocer el derecho humano a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.

12. **El Sr. Šukurica** (Croacia), en calidad de representante de la juventud, afirma que es de suma importancia garantizar la participación significativa y efectiva de los jóvenes en la respuesta al cambio climático y la degradación ambiental. El orador pregunta al Relator Especial qué pueden hacer los representantes de la juventud para garantizar que las opiniones y experiencias de los jóvenes, sobre todo los de las comunidades pobres y marginadas, se tengan en cuenta en los procesos mundiales de toma de decisiones sobre el medio ambiente.

13. **La Sra. Szelivanov** (Representante de la Unión Europea, en calidad de observadora) dice que los esfuerzos para reformar el sistema de solución de diferencias mencionados en el informe, incluidos los de la CNUDMI, son propuestas que merece la pena considerar. La Unión Europea y sus Estados miembros debaten actualmente la creación de un tribunal multilateral de inversiones que permita interponer recursos. Esto respondería a las preocupaciones relativas a la coherencia y la legitimidad de la resolución de litigios en materia de inversiones. La oradora pide al Relator Especial que identifique las medidas críticas que deberían poner en práctica los Estados Miembros en un futuro próximo para abordar los problemas que plantea la solución de controversias entre inversiones y Estados.

14. **La Sra. Vlokhoven** (Luxemburgo) pregunta si el Relator Especial podría formular observaciones sobre la forma en que la comunidad internacional podría garantizar un enfoque uniforme para que los Estados aborden la incompatibilidad entre el actual sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados y los objetivos relacionados con el clima, el medio ambiente y los derechos humanos, teniendo en cuenta al mismo tiempo los desafíos relacionados con la justicia y el estado de derecho en algunos países de ingreso bajo.

15. **El Sr. Lang** (Estados Unidos de América) dice que, como se señala en el informe, la CNUDMI ya está trabajando para reformar el sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados. Los Estados Unidos están sumamente preocupados por la seguridad de los defensores del medio ambiente en todo el mundo y desean preguntar al Relator Especial cómo podría, en el desempeño de sus funciones, acelerar la implementación por los países del principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, apoyando y protegiendo así a los defensores del medio ambiente.

16. **La Sra. Fernández** (Chile) dice que su delegación desearía conocer la opinión del Relator Especial sobre las tres solicitudes de opiniones consultivas sobre el medio ambiente que se encuentran actualmente ante la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y sobre el papel que estos tribunales pueden cumplir en relación con la emergencia climática y la protección del medio ambiente.

17. **El Sr. Zumilla** (Malasia) dice que el Relator Especial ha sugerido en su informe que podrían ser necesarios mecanismos multilaterales para abordar los problemas que plantea el actual sistema de tratados de inversión. El orador pide al Relator Especial que comparta su visión sobre estos mecanismos multilaterales y cómo prevé que los países y las partes interesadas podrían trabajar juntos para crearlos, así como los retos a los que podrían enfrentarse al hacerlo.

18. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia) dice que su Gobierno apoya el aumento de la eficacia de los actuales mecanismos jurídicos internacionales en relación con la protección del medio ambiente, pero considera que el vínculo entre la protección de los derechos humanos y la del medio ambiente es un tanto artificial. Los derechos ambientales no están regulados en la legislación internacional de derechos humanos, ni el derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible está incluido en los acuerdos ambientales o en los convenios de derechos humanos. En lugar de imponer estos derechos, jurídicamente mal definidos, sería mejor darlos a conocer para evitar cualquier motivo de conflicto. Algunos países intentan utilizar estos derechos para favorecer sus intereses políticos y económicos.

19. **La Sra. Meizura** (Indonesia) dice que el Relator Especial debe esforzarse por evitar incluir información obsoleta en sus informes para reflejar con exactitud los progresos sobre el terreno. El Gobierno de Indonesia sigue cumpliendo su firme y prolongado compromiso de promover y proteger el derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Este compromiso queda de manifiesto en la legislación nacional de Indonesia y en sus esfuerzos por implicar a las empresas en la responsabilidad corporativa de respetar los derechos humanos. En 2021, el Gobierno de Indonesia puso en marcha una herramienta web de evaluación de impacto, PRISMA, para que las empresas la utilicen para detectar y mitigar el impacto potencial de sus actividades empresariales sobre los derechos humanos y, también, en el ámbito ambiental.

20. **El Sr. Liu Luoge** (China) dice que su delegación está muy preocupada por el vertido al océano de agua

contaminada procedente de la instalación nuclear de Fukushima por parte del Gobierno del Japón, haciendo caso omiso del derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible tanto de su propio pueblo como de otros pueblos. Esta acción es egoísta, interesada e irresponsable. El Japón aún tiene que demostrar la legitimidad, legalidad y fiabilidad a largo plazo de las instalaciones de tratamiento, por no hablar de la exactitud de los datos sobre las aguas residuales. El Gobierno de China insta al Japón a tener en cuenta las preocupaciones de la comunidad internacional, a comunicarse plenamente y de buena fe con los países vecinos y a eliminar el agua radiactiva de forma responsable. El orador pregunta al Relator Especial cómo pueden los países utilizar la cooperación internacional para salvaguardar el derecho de sus pueblos a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.

21. **La Sra. Blackett** (Observadora de la Soberana Orden de Malta) dice que el derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible no solamente debe reconocerse en teoría, sino que también debe defenderse en la práctica. La Soberana Orden de Malta ha puesto en marcha programas sostenibles con este fin, introduciendo cultivos adaptados al clima árido local en la India en apoyo de los Pueblos Indígenas locales y fomentando los bosques de manglares en Colombia, proporcionando así ecosistemas de captura de carbono, defensa costera contra la subida del nivel del mar y un medio para filtrar la contaminación.

22. **La Sra. Jaffe** (Observadora de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) dice que su delegación ha tomado nota del llamado hecho por el Relator Especial en su informe para que se negocien nuevos acuerdos internacionales de inversión que protejan los derechos humanos y el medio ambiente. Se agradecería que el Relator Especial facilitara más información sobre un posible proceso de negociación de este tipo y los principios clave que deberían observarse.

23. **El Sr. Ono** (Japón) dice que su delegación desea pedir al Relator Especial que dé más detalles sobre sus esfuerzos para colaborar con los sistemas multilaterales de comercio, como la Organización Mundial del Comercio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Centro de Comercio Internacional y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), y también con las partes interesadas en los acuerdos de alianzas económicas y de libre comercio. En respuesta a las denuncias formuladas anteriormente en la reunión en relación con el vertido al mar de agua tratada mediante el Sistema Avanzado de Procesamiento de Líquidos, el orador desea reiterar que su Gobierno seguirá

colaborando con la comunidad internacional de forma transparente y está dispuesto a debatir cualquier detalle relativo a sus actuaciones.

24. **El Sr. Boyd** (Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible) reconoce los esfuerzos que se están realizando a través de mecanismos internacionales, como la CNUDMI, para solucionar los problemas que plantea la solución de controversias entre inversionistas y Estados. Sin embargo, la evidencia sugiere que es poco probable que estos esfuerzos sean fructíferos. Los árbitros no están vinculados por la legislación nacional y siguen fallando a favor de los inversionistas, incluso cuando están en vigor acuerdos bilaterales de inversión de segunda generación.

25. El Relator Especial opina que el siguiente paso debería ser erradicar por completo la solución de controversias entre inversionistas y Estados. Para ello, los Estados en desarrollo, en particular el Grupo de los 77 y China, en colaboración con la Alianza de los Pequeños Estados Insulares, deberían hacer un esfuerzo colectivo para rescindir los acuerdos internacionales de inversión existentes con otros Estados, empezando por los Estados miembros de la Unión Europea, el Canadá y los Estados Unidos, todos los cuales ya han tomado medidas similares para reducir su exposición a las demandas de solución de controversias entre inversionistas y Estados. El Relator Especial desea llamar la atención de los Estados Miembros sobre los resultados de las investigaciones de la OCDE, que demuestran que los tratados de comercio e inversión no suponen ninguna diferencia tangible en la cantidad de inversión extranjera directa recibida por un Estado.

26. En cuanto al impacto de la resolución [76/300](#) de la Asamblea General, los efectos ya son evidentes a nivel internacional y a nivel nacional, donde los tribunales nacionales han empezado a referirse a la resolución y el texto de la resolución se ha incorporado a la legislación nacional. Solamente el año anterior, el derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio y sostenible según se define en la resolución se incluyó en el Plan de Implementación de Sharm el-Sheikh, aprobado durante el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en noviembre de 2022. Asimismo, se aprobó el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal durante el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en diciembre de 2022; y se aprobó también la observación general núm. 26 (2023) sobre los derechos del niño y el medio ambiente, con especial atención al cambio

climático, adoptada por el Comité de los Derechos del Niño y publicada en agosto de 2023.

27. De cara al futuro, las medidas para seguir avanzando en el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible deben centrarse en reforzar el reconocimiento jurídico. Este derecho debería ser objeto de un nuevo pacto internacional e incorporarse a los acuerdos internacionales que se están negociando actualmente, como los relativos a la contaminación por plásticos, la prevención, preparación y respuesta ante pandemias, y las empresas y los derechos humanos. El Relator Especial insta a los Estados miembros del Consejo de Europa a apoyar la iniciativa actualmente en debate de añadir un protocolo sobre el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos). Igualmente, el Relator Especial insta a los Estados Miembros de África y de Asia Sudoriental a apoyar las iniciativas actuales para desarrollar acuerdos regionales de democracia ambiental. Insta además a todos los Estados Miembros que aún no reconozcan este derecho en sus marcos jurídicos nacionales a que lo hagan lo antes posible. Otro ámbito de actuación clave para los Estados es la implementación. El tercer y último ámbito crucial de actuación es el seguimiento y la evaluación de los avances en la implementación, que es responsabilidad de los órganos de tratados de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales y procesos como el examen periódico universal.

28. *El Sr. Marschik (Austria) vuelve a ocupar la Presidencia.*

29. **El Sr. Fry** (Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático), al presentar su informe sobre el análisis de enfoques para mejorar la legislación en materia de cambio climático, apoyar los litigios climáticos y promover el principio de justicia intergeneracional (véase [A/78/255](#)), dice que cada vez hay más trabajos que vinculan las responsabilidades en materia de cambio climático con las obligaciones derivadas de los tratados de derechos humanos. El Relator Especial desea subrayar que, en medio de la creciente frustración y los casos de represión gubernamental de la disidencia pública, entre los que destacan los arrestos, el encarcelamiento e incluso la ejecución extrajudicial de defensores de los derechos ambientales, debe respetarse el derecho a la libertad de expresión, establecido en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

30. En su informe, el Relator Especial subraya la importancia de garantizar que la legislación sobre el cambio climático aborde no solamente las contribuciones determinadas a nivel nacional, sino también la adaptación, la creación de capacidad, la educación, los procedimientos para hacer frente a las pérdidas y daños, el desplazamiento debido al cambio climático y las obligaciones de proteger los derechos humanos de diversos titulares de derechos, como los Pueblos Indígenas y las personas con discapacidad. El Relator Especial señala que los litigios sobre el cambio climático pueden impulsar cambios legislativos y políticos e influir positivamente en las futuras respuestas al cambio climático. Se han solicitado varias opiniones consultivas para aclarar las obligaciones jurídicas de los Estados en relación con el cambio climático. El Relator Especial está firmemente convencido de que los Estados tienen una responsabilidad jurídica y moral de garantizar que las emisiones de gases de efecto invernadero generadas en un Estado no perjudiquen a otro Estado. Por último, el Relator Especial subraya la importancia vital de que la comunidad internacional se ocupe del destino de las generaciones actuales y futuras. Aunque cada vez hay más jurisprudencia sobre la equidad y la justicia intergeneracional, no existe una expresión clara a nivel internacional de los derechos de las generaciones futuras. Los Principios de Maastricht sobre los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras, elaborados por un grupo de expertos jurídicos, podrían servir para colmar esa laguna.

31. **La Sra. Andújar** (República Dominicana) pide al Relator Especial que exponga las medidas específicas que los Estados ya han adoptado, o tienen previsto adoptar, para incorporar a su legislación sobre el cambio climático sus recomendaciones relativas a la equidad intergeneracional, la responsabilidad corporativa y el acceso a la justicia.

32. **La Sra. Orduz Durán** (Colombia) dice que su delegación estaría interesada en conocer la opinión del Relator Especial sobre la mejor manera de incorporar un enfoque basado en los derechos humanos y la justicia ambiental, garantizando así una gobernanza ambiental coherente a nivel mundial.

33. **La Sra. Micallef** (Malta) dice que el impacto del cambio climático varía en función de factores interseccionales como la raza, el género, la edad y la situación socioeconómica. En vista de ello, la oradora pide al Relator Especial que amplíe la afirmación que hace en su informe de que ciertos aspectos de la interseccionalidad limitan el acceso a los tribunales.

34. **El Sr. Kastanias** (Grecia) dice que su delegación acogería con satisfacción la opinión del Relator Especial sobre cómo podría reflejarse en la legislación sobre el cambio climático un enfoque coordinado, pangubernamental y basado en los derechos humanos.

35. **La Sra. Szelivanov** (Representante de la Unión Europea, en calidad de observadora) dice que, dado que la incorporación de las obligaciones en materia de derechos humanos en la legislación sobre el cambio climático es un fenómeno nuevo, se agradecerían más detalles sobre la forma en que los Estados Miembros pueden detectar y abordar las lagunas en su legislación nacional. Además, la delegación de la Unión Europea agradecería recomendaciones prácticas sobre cómo los Estados Miembros podrían incorporar una perspectiva de género en la legislación sobre el cambio climático, especialmente en relación con la mitigación y la adaptación.

36. **La Sra. Kim** (Australia) pregunta cuál es la mejor manera de ayudar a los Estados a reforzar la capacidad de sus sistemas judiciales para atender y responder a los litigios sobre el cambio climático basados en los derechos humanos.

37. **La Sra. Alaoui** (Marruecos) dice que su delegación estaría interesada en escuchar las ideas del Relator Especial sobre la forma en que los Estados Miembros pueden garantizar que las políticas y los programas ambientales sean seguros, resilientes, sostenibles y respetuosos con los derechos humanos. La oradora agradecería información adicional sobre la iniciativa de justicia intergeneracional mencionada en el informe del Relator Especial.

38. **El Sr. Šukurica** (Croacia), en calidad de representante de la juventud, dice que le gustaría saber cómo pueden garantizar los representantes de la juventud que se tengan en cuenta las opiniones y experiencias de los jóvenes y los niños en los procesos mundiales de adopción de decisiones relativas al medio ambiente. El orador quiere saber qué otras medidas podrían promover mejor el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos en el contexto del cambio climático.

39. **El Sr. Wennholz** (Alemania) pregunta cómo, desde la perspectiva del Relator Especial, los Estados Miembros pueden garantizar mejor que las personas en situación de marginación y vulnerabilidad reciban prioridad en los planes de adaptación y apoyo para aumentar su resiliencia frente a los efectos del cambio climático.

40. **El Sr. Hubatta** (Suiza) dice que su delegación estaría interesada en saber qué medidas podrían

adoptarse para proteger a los defensores del medio ambiente y cómo podría colaborar el Relator Especial con el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a tal fin.

41. **El Sr. Zavala Porras** (Costa Rica) dice que su delegación agradecería conocer la opinión del Relator Especial sobre la forma en que las opiniones consultivas mencionadas en su informe podrían, en primer lugar, consolidar un enfoque de la lucha contra el cambio climático basado en los derechos humanos y, en segundo lugar, reforzar la influencia de la ciencia en los litigios sobre el clima y también en las políticas de adaptación y mitigación.

42. **El Sr. Di Capua** (Italia), en calidad de representante de la juventud, afirma que las recomendaciones formuladas en los Principios de Maastricht sobre los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras revisten una importancia estratégica, en particular la noción de que los jóvenes representan un puente hacia las generaciones futuras y que sus perspectivas deben tener un peso especial a la hora de considerar los derechos humanos de las generaciones futuras. Sería conveniente disponer de información sobre las mejores prácticas, si es que ya se ha establecido alguna, para incorporar con éxito estos Principios a la legislación nacional e internacional vigente.

43. **La Sra. Pella** (Indonesia) dice que el Relator Especial debe garantizar la inclusión de información actualizada en su informe. Los derechos humanos se han incorporado a todas las leyes y normativas sobre cambio climático en Indonesia y la administración de justicia ha recibido y resuelto varios casos relacionados con los derechos humanos y el cambio climático a escala nacional y local. La delegación de Indonesia desearía conocer más detalles sobre la iniciativa de justicia intergeneracional del Relator Especial.

44. **La Sra. Kabua** (Islas Marshall) dice que podría merecer la pena seguir estudiando la cuestión de la jurisdicción en los pequeños Estados insulares en desarrollo, ya que son los más expuestos a los efectos del cambio climático. Es importante apuntar que las naciones están trabajando para abordar el vínculo entre seguridad y derechos humanos.

45. **La Sra. de Tejada** (Liechtenstein) dice que, ante la evidencia de los litigios recientes de que el cambio climático tiene un impacto desproporcionado en las mujeres y las niñas, la delegación de Liechtenstein agradecería que el Relator Especial explicara con más detalle el impacto sobre el género del cambio climático y cómo debería reflejarse mejor en las labores legislativas y de mitigación.

46. **La Sra. Fernández** (Chile) dice que su país ha aprobado recientemente su primera Ley Marco de Cambio Climático, que incluye un enfoque basado en los derechos humanos y dispone que los planes de mitigación y adaptación deben incorporar una perspectiva de género y la consideración de los grupos vulnerables. La delegación de Chile anima a los demás Estados a actualizar su legislación sectorial de acuerdo con las recomendaciones del Relator Especial.

47. **El Sr. Zumilla** (Malasia) pregunta cómo podrían los Estados dar prioridad a las recomendaciones del informe en medio de otras prioridades contrapuestas y limitaciones de recursos.

48. **El Sr. Kuzmenkov** (Federación de Rusia) dice que su Gobierno se opone a los intentos de cambiar el enfoque de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y crear obligaciones duplicadas en virtud de los tratados. Es poco probable que estos intentos reduzcan la tasa de calentamiento global y, en cambio, servirán para crear una carga adicional para los sistemas jurídicos nacionales. Al Gobierno de la Federación de Rusia le preocupan las tendencias a modificar los programas y mandatos de las Naciones Unidas relacionados con el medio ambiente y el clima.

49. **El Sr. Worth** (Estados Unidos de América) dice que su delegación estaría interesada en conocer la opinión del Relator Especial sobre lo que se podría hacer a escala mundial para garantizar que los planes de adaptación y resiliencia ante el clima tengan más en cuenta las necesidades de los más vulnerables.

50. **El Sr. Abdullah** (Bangladesh) desea saber de qué manera el Relator Especial se propone colaborar con los países más responsables del cambio climático con miras a alentarlos a modificar sus constituciones no solamente para proteger los derechos humanos de sus propios ciudadanos, sino también para apoyar a los países menos responsables del cambio climático y ayudarlos a cumplir sus obligaciones.

51. **El Sr. Liu Luoge** (China) dice que su Gobierno desea afirmar la importancia de las responsabilidades comunes pero diferenciadas a la hora de abordar el cambio climático. Como país en desarrollo, China ha asumido proactivamente obligaciones acordes con su estado de desarrollo, sus circunstancias nacionales y su capacidad. Los países desarrollados tienen una responsabilidad histórica en el cambio climático y, por tanto, deben cumplir sus promesas de contribución de buena fe, lo que incluye cumplir sus compromisos de asistencia oficial para el desarrollo y aportar 100.000 millones de dólares en financiación para el clima.

52. **La Sra. Hameed** (Maldivas) dice que su delegación acoge con satisfacción la recomendación del Relator Especial de que la nueva legislación sobre el cambio climático facilite el acceso a los fondos internacionales para la mitigación, la adaptación y las pérdidas y daños. Sería una terrible injusticia que los pequeños Estados insulares en desarrollo tuvieran que soportar el impacto desproporcionado del cambio climático sin el respaldo de la comunidad internacional.

53. **El Sr. Triptrap** (Soberana Orden de Malta) pregunta al Relator Especial qué medidas tiene previsto adoptar para motivar a las partes interesadas de alto nivel, como los agentes estatales y las empresas transnacionales, a que reconozcan sus repercusiones y establezcan un diálogo constructivo con los agentes locales para adoptar medidas eficaces.

54. **El Sr. Fry** (Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático) dice que el cambio climático es efectivamente una cuestión interseccional que afecta a diferentes grupos de diferentes maneras, un hecho que debería reconocerse en la legislación climática consecuentemente. El orador alaba la mención de un enfoque pangubernamental, que debería aprobarse a la hora de hacer cambios constitucionales y legislativos. La incorporación de la perspectiva de género en la legislación sobre el cambio climático es fundamental para garantizar que las mujeres puedan participar plenamente en todos los aspectos de la toma de decisiones sobre el cambio climático: la mitigación; la adaptación; las finanzas; y las pérdidas y daños. En cuanto al fortalecimiento de la judicatura, deberían organizarse programas específicos, posiblemente con el apoyo de organismos de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con el objetivo de formar a jueces y otros miembros de la judicatura.

55. Las opiniones consultivas son un medio clave para influir en el desarrollo de la jurisprudencia sobre el daño transfronterizo y los derechos de las generaciones futuras. Los Principios de Maastricht sobre los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras proporcionan orientaciones útiles en este sentido. El Relator Especial anima encarecidamente a los Estados Miembros a celebrar un debate sobre cómo consagrar esos Principios en una resolución de la Asamblea General. El compromiso de los jóvenes es un elemento importante, que ya ha contado con el apoyo de varios Estados que han patrocinado la participación de 100 jóvenes en las delegaciones que asistieron al 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. El Relator Especial anima a los

Estados a apoyar la participación de los niños en los procesos de toma de decisiones. Por último, el orador agradece a la delegación de las Islas Marshall que haya mencionado la relación entre el cambio climático y las cuestiones de seguridad, un tema que debería ser objeto de un diálogo en profundidad.

56. **El Sr. Orellana** (Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos), al presentar su informe sobre el transporte marítimo, sustancias tóxicas y derechos humanos (véase [A/78/169](#)), dice que el sector del transporte marítimo internacional, aunque es clave para el funcionamiento de la economía mundial, es fuente de graves preocupaciones en materia de derechos humanos y medio ambiente. Algunos grupos, como las comunidades costeras y la gente de mar, son especialmente vulnerables a los efectos adversos del transporte marítimo, como los tóxicos derrames de petróleo y la contaminación. Se han realizado esfuerzos para reducir el impacto ambiental y sobre los derechos humanos del sector del transporte marítimo, incluida la aprobación de convenios de la Organización Marítima Internacional. En cualquier caso, si las organizaciones afiliadas no son las adecuadas y si los convenios no se aplican correctamente, su impacto se reduce considerablemente. Deben realizarse esfuerzos, con carácter de urgencia, para aplicar mejor estos convenios, entre otras cosas proporcionando cooperación técnica y desarrollo de capacidades a los Estados de abanderamiento que necesiten apoyo.

57. **La Sra. Fernández** (Chile) dice que su delegación acoge con satisfacción el énfasis que se pone en el informe en la responsabilidad de las empresas de promover y proteger los derechos humanos, incluso mediante la realización de la diligencia debida.

58. **El Sr. Chaouki** (Marruecos) dice que el acceso a la información es crucial para prevenir las violaciones de los derechos humanos derivadas de la exposición a sustancias y desechos peligrosos, pero esta información no suele estar disponible o no es accesible. Además, el control eficaz de la producción, el almacenamiento, el tratamiento, el reciclado y la reutilización, el transporte y la eliminación de los desechos peligrosos es de suma importancia para la salud humana, la protección del medio ambiente, la gestión de los recursos naturales y el desarrollo sostenible, y requerirá la cooperación y la participación de los Gobiernos y la industria. A este respecto, el orador pide al Relator Especial que comparta sus puntos de vista sobre el principio de precaución y sobre la importancia de contar con la participación de científicos independientes y libres de conflictos de intereses.

59. **El Sr. Orellana** (Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos) dice que se está creando un panel mundial científico-normativo sobre prevención de la contaminación, productos químicos y desechos. Los conflictos de intereses socavarán la capacidad del panel para ofrecer un asesoramiento sólido sobre medidas tangibles para hacer frente a la toxificación del planeta, por lo que son objeto de una cuidadosa atención. El principio de precaución podría incorporarse a ese asesoramiento y también a varias otras cuestiones abordadas en su informe. El Relator Especial desea destacar, en particular, la necesidad de colmar una laguna del derecho internacional para garantizar la protección de las comunidades costeras afectadas por la contaminación plástica; la importancia de evaluar no solamente el potencial de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los combustibles alternativos y otras medidas climáticas, sino también su ciclo de vida y su posible impacto tóxico; y la necesidad de garantizar una mayor ratificación de los instrumentos y sus modificaciones que prevén la responsabilidad en caso de derrames de petróleo, con el fin de ofrecer una protección adecuada a las comunidades y personas perjudicadas como consecuencia de un derrame. Además, las tasas de contaminación deben utilizarse para mejorar las instalaciones de recepción portuaria con el fin de proteger a las comunidades locales de la exposición a sustancias peligrosas descargadas de los buques. Debe modificarse el Convenio internacional de Hong Kong para el reciclaje seguro y ambientalmente racional de los buques para reforzar las protecciones en relación con la varada de buques. Deben establecerse criterios a escala internacional para establecer vínculos entre los buques y los Estados de abanderamiento, así como mecanismos para su cumplimiento. Por último, debe abordarse la opacidad imperante en el sector del transporte marítimo, entre otras cosas permitiendo la divulgación de información sobre quienes se benefician de él y garantizando la protección de los denunciantes de irregularidades.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.